

3279

61/6878 SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Mayo 26/52

Proy. de ley por cuyo medio se establece
sanciones para los que siendo dominica-
nos aleguen la presión de una naciona-
lidad extranjera.

C. Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

12062

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
26 de Mayo de 1942.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales,
tengo la honra de remitir a usted el proyecto de
ley aprobado por la Cámara de Diputados, por cuyo
medio se establece sanciones para los que, siendo
dominicanos, aleguen la posesión de una nacionali-
dad extranjera.

Muy atentamente le saluda,

M. A. Peña Batlle,
Presidente de la Cámara de Diputados.

8/1/6878



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el Párrafo del artículo 8 de la Constitución de la República, que prevé el establecimiento de sanciones legales para los que, siendo dominicanos, aleguen la posesión de una nacionalidad extranjera,

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El dominicano que por declaración escrita o verbal invoque, alegue o aduzca la posesión de una nacionalidad extranjera con el propósito de ocultar la condición de dominicano, o de evadir los deberes inherentes a ésta, o de beneficiarse en cualquier forma al amparo de la nacionalidad extranjera que directa o indirectamente invoque, será castigado con prisión de seis meses a dos años o multa de doscientos a dos mil pesos, o con ambas penas a la vez, según la gravedad del caso.

Además, las sentencias de los tribunales que conozcan de la infracción podrán privar al condenado de una parte o de la totalidad del ejercicio de los derechos cívicos, civiles y de familia previstos en el artículo 42 del Código Penal.

Art. 2.- Las sanciones previstas en esta ley no serán aplicables a las dominicanas casadas con extranjeros que adquieran la nacionalidad de sus maridos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,



Jefe de las Oficinas del Senado.

Manuel...
Ciudad Trujillo, 14 de Mayo de 1949.

Y consta de dos hojas escritas en máquina y razón de dos ejemplares impresos.

No.....de sesiones de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

en el tomo.....del libro letra.....

13^o LEGISLATIVA
REGISTRADA AL NO. 119

CONGRESO NACIONAL

Ley s/sanciones para los que, siendo dominicanos,
ASUNTO: aleguen la posesión de una nacionalidad extranjera. PAG. No. 2

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos; años 99 de la Independencia, 79 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

M. A. Peña Batlle,
PRESIDENTE.

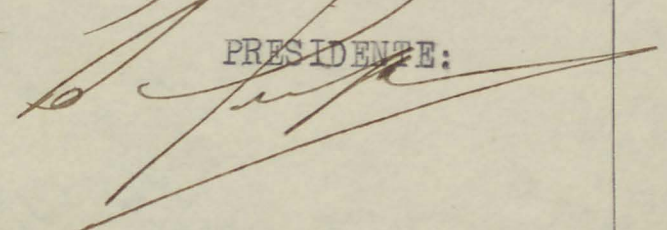
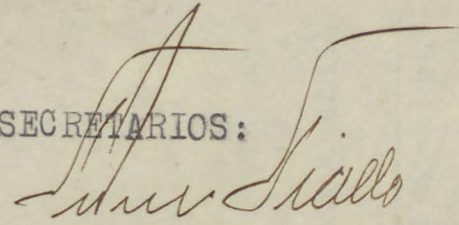
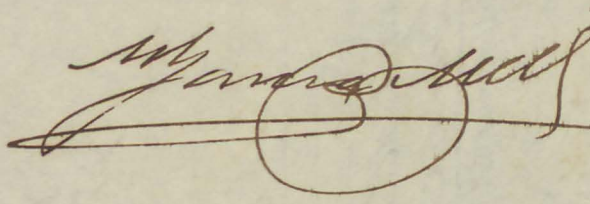
SECRETARIOS:

A. Hoepelman
J. Antonio Hungría.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99 de la Independencia, 79 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

1958

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Mayo 27, 1942.


Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje
Núm. 2062 de fecha 26 del corriente y del anexo
proyecto de ley, por cuyo medio se establece san-
ciones para los que, siendo dominicanos, aleguen
la posesión de una nacionalidad extranjera.

Pláceme participarle que el Senado
aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder
Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

26/6879

1957

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Mayo 27, 1942.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.,
Honorable Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se establece sanciones para los que, siendo dominicanos, aleguen la posesión de una nacionalidad extranjera.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

91/6871



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el Párrafo del artículo 8 de la Constitución de la República, que prevé el establecimiento de sanciones legales para los que, siendo dominicanos, aleguen la posesión de una nacionalidad extranjera,

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El dominicano que por declaración escrita o verbal invoque, alegue o aduzca la posesión de una nacionalidad extranjera con el propósito de ocultar la condición de dominicano, o de evadir los deberes inherentes a ésta, o de beneficiarse en cualquier forma al amparo de la nacionalidad extranjera que directa o indirectamente invoque, será castigado con prisión de seis meses a dos años o multa de doscientos a dos mil pesos, o con ambas penas a la vez, según la gravedad del caso.

Además, las sentencias de los tribunales que conozcan de la infracción podrán privar al condenado de una parte o de la totalidad del ejercicio de los derechos cívicos, civiles y de familia previstos en el artículo 42 del Código Penal.

Art. 2.- Las sanciones previstas en esta ley no serán aplicables a las dominicanas casadas con extranjeros que adquieran la nacionalidad de sus maridos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13-LEGI...
719
Jul de 1942

REGISTRADA AL No. ... del libro letra...
en el tomo... de los autos de Leyes, Resoluciones
No... de decretos y resoluciones por el Senado
y Decretos Volados por el Senado
y consta de ...
hojas escritas en máquina & razón de dos
copias en triplicado.
Cuidado Trujillo



Jefe de los Archivos

[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley s/sanciones para los que, siendo dominicanos, aleguen la posesión de una nacionalidad extranjera. PAG. No. 2

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos; años 99 de la Independencia, 79 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

M. A. Peña Batlle,
PRESIDENTE.

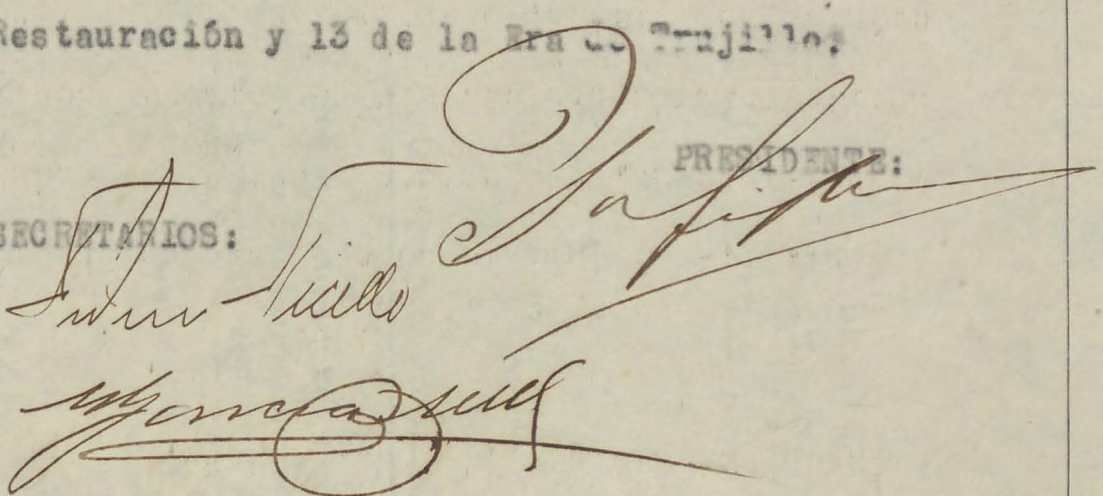
SECRETARIOS:

A. Hoepelman
J. Antonio Hungría.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99 de la Independencia, 79 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:



The block contains three handwritten signatures in cursive ink. The top signature is the largest and most prominent, likely belonging to the President. Below it are two smaller signatures, corresponding to the Secretaries listed in the text above.

134
719

REGISTRADA AL No. 719

en el folio..... del libro letra.....

No..... de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, D.R., 1942

[Handwritten signature]

Toto de las Opiniones del Senado.





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 6000

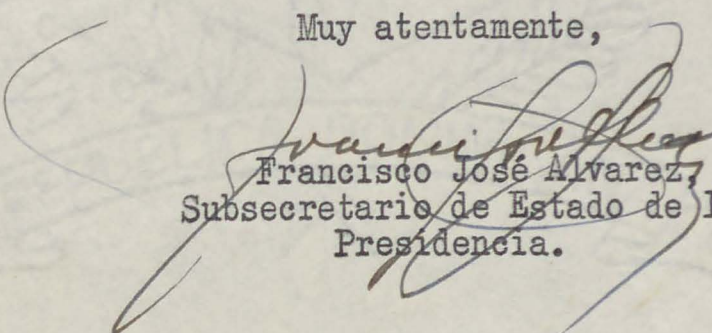
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
1 de junio de 1942.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 1957, de fecha 27 de mayo último, por el cual se establecen sanciones para los dominicanos que por cualquier circunstancia aleguen poseer una nacionalidad extranjera, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 30 del mismo mes de mayo y registrado con el No. 13.

Muy atentamente,


Francisco José Álvarez,
Subsecretario de Estado de la
Presidencia.

dp

81/68872